FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	10/10/2024

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CUYO OBJETO ES: "*REALIZAR LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD SÍSMICA DEL HOGAR INFANTIL NORTE UBICADOS EN SANTA MARTA (MAGDALENA), CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE (NSR-10)*".

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Segmento	Familia	Clase	Denominación de Clase
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
80	10	16	Gerencia de proyectos

3. UNIDAD DE MEDIDA

Informes quincenales.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos desde el año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que creó el ICBF, así como con la expedición de disposiciones subsiguientes tales como la Ley 27 de 1974 "*Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*", hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 "*Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*".

En este mismo sentido, el ICBF tiene como propósito principal brindar atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, para lo cual se requieren infraestructuras que brinden seguridad, calidad, y bienestar a esta población. Es por esto que la entidad debe velar porque los inmuebles se encuentren en buen estado para la correcta prestación de sus servicios.

En la ciudad de Santa Marta (Magdalena), específicamente, el ICBF cuenta con 9 hogares infantiles destinados a la atención de la primera infancia, dentro de los cuales se encuentran el Hogar Infantil Norte ubicado en la Calle 6 N° 6-61, barrio Pescadito, en el norte de la ciudad de Santa Marta.

De acuerdo con las v visitas realizadas al hogar infantil entre los años 2021 y 2023 y en comisión realizada por profesionales del grupo de infraestructura los días 14 y 15 de octubre de 2021 al HI NORTE, (ver anexo N° 3) se determinó lo siguiente: *"(…)Se requiere un estudio de vulnerabilidad y un concepto estructural que determine si se requiere un reforzamiento para los elementos y espacios mencionados ya que se evidencian grietas en las columnas del bloque de aulas de la parte posterior y en el muro de cerramiento trasero del hogar infantil que presuntamente fueron ocasionados por la construcción del inmueble de propiedad de la Alcaldía Distrital (Mega Colegio Público) que se encuentra contiguo al Hogar Infantil (…)".*

"(…) El inmueble sufre afectaciones constantes por las fuertes lluvias que azotan el Municipio, provocando inundaciones, como los eventos importantes del 17 de octubre de 2017 y el 30 de octubre de 202. En épocas de lluvias fuertes, se forman arroyos que afectan los inmuebles ubicados en las inmediaciones de las vías, no quedando exento de esta situación el Hogar infantil Norte, aunado a que se encuentra en un nivel inferior al de las vías exteriores, lo que conlleva al ingreso de agua durante las precipitaciones fuertes y no evacue rápidamente hacia el exterior (…)".

PÚBLICA

Por lo anterior, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía que permita realizar el seguimiento, la vigilancia y el control a la consultoría en los componentes: técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, es decir, una interventoría integral que vele por el cumplimiento del objeto contractual del contrato de consultoría. El oferente adjudicatario deberá velar porque los estudios cumplan con todos los requisitos exigidos por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y la normatividad vigente.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Constitución Política de 1991.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012 expedida por el MINISTERIO DE TRABAJO *"Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas"*.
- Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, a las personas prestadoras de residuos aprovechables y no aprovechables, a los usuarios la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a las entidades territoriales y demás entidades con funciones sobre este servicio.
- Decreto 3102 de 1997 por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.
- La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"*

PÚBLICA

- Legislación ambiental municipal y Nacional
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- Normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico, espacios al servicio del ciudadano en la administración pública.
- Artículo 8 Ley 810 de 2003, *"Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.
- NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma
- NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma
- NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma
- NTC ISO 27001
- Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto de los presentes contratos.

Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1 DEFINICIONES

- **Patología estructural:** estudio de los daños o problemas estructurales que se presentan en una edificación por alteración y/o deterioro de los elementos estructurales o constructivos, y que determinan la carencia de algunas de sus condiciones básicas de funcionamiento.

- **Vulnerabilidad sísmica:** predisposición intrínseca de una estructura a sufrir daño ante la ocurrencia de un evento sísmico.

- **Supervisión:** es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento de un contrato, la cual es ejercida por la misma entidad estatal cuando no

PÚBLICA

requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

- **Interventoría:** consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

- **Incumplimiento:** acciones u omisiones que afectan no solo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sino el normal desarrollo del contrato. Consiste en la NO entrega de un bien o servicio o en la entrega extemporánea, incorrecta o defectuosa, causada por la ejecución inexacta de la prestación de un servicio o la entrega de un bien sin la calidad pactada en el contrato o sin el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, esto basado en las evidencias solicitadas por parte del supervisor y/o interventor al contratista de obra de manera escrita junto con la descripción de las obligaciones presuntamente incumplidas, hechos del presunto incumplimiento con soportes (fotos, actas, etc.,), acciones que se requieren por parte de los contratistas de obra y plazo para dar cumplimiento a dicha acción para que subsane cualquier deficiencia o mora en la ejecución del contrato.

- **Expediente contractual:** es la carpeta contentiva de los documentos que respaldan la actuación previa a la celebración del contrato o convenio, al igual que la etapa de ejecución y liquidación que culmina con la constancia del cierre de este.

- **Liquidación:** la liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento y constituye fundamentalmente un acto de corte de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos financieros a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. Solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual interesa tanto a la administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.

- **Sistema Integrado de Gestión (SIGE):** de acuerdo con la Resolución 7070 de 2017 y el Manual del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, el Sistema Integrado de Gestión es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de “promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se

PÚBLICA

prestan a los niños, niñas, adolescentes y familias colombianas. Está conformado por los ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información".

- **Dirección Regional:** es la dependencia encargada de liderar la adecuación y aplicación de la política de protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de las familias y comunidades, desarrollar el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el respectivo departamento, así como de fortalecer el funcionamiento y coordinar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar como estructura fundamental para lograr la protección integral de niños, niñas, y adolescentes en el ámbito departamental y articularse con la Dirección General para coordinar y promover la cooperación técnica y financiera que reciba y otorgue la entidad en la región tanto nacional como internacional (Resolución 2859 de 2013).

- **Hogares Infantiles – HI**: fueron creados en 1974 bajo el nombre de Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP). La Ley 7 de 1979 estableció recursos para su financiamiento con el objetivo de atender a niños y niñas desde los 6 meses hasta los 4 años y 11 meses y los hijos de padres y madres trabajadores. Busca garantizar una atención integral de calidad durante 210 días hábiles del año en jornada completa (8 horas diarias). Esta modalidad se desarrolla en Infraestructuras del ICBF, de la Entidad Territorial o del prestador del servicio.

6.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

6.2.1. Aprobación de equipo de trabajo

La interventoría debe verificar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de consultoría de conformidad con el Anexo 1: "Personal Mínimo Requerido" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de consultoría, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista de consultoría.

Adicionalmente, la interventoría debe presentar al supervisor de su contrato los soportes de las hojas de vida que acreditan las calidades y experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con el Anexo No. 1: *"Personal Mínimo requerido"* de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de interventoría. La interventoría deberá presentar al supervisor del ICBF dichos documentos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

Nota: Es responsabilidad de la interventoría establecer si requiere personal adicional al mínimo solicitado con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la

PÚBLICA

ejecución del contrato. En caso de requerir más profesionales a los indicados, el oferente adjudicatario deberá asumir su costo.

6.2.2. Autorización de ingreso a los inmuebles y cumplimiento de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental

Para el ingreso de toda persona o vehículo a los inmuebles en el desarrollo de las actividades objeto del contrato de interventoría, deberá existir autorización por parte del Coordinador del Centro Zonal o Coordinador Administrativo de la Regional correspondiente de acuerdo con lo establecido en reunión que se adelantará en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría, y la cual contará con la asistencia del contratista, interventoría y representantes del ICBF (supervisor y/o apoyo a la supervisión), Director Regional o quien designe y Coordinador del Centro Zonal.

6.2.3. Gestión técnica

Desde el componente técnico, la interventoría deberá:

- Velar por que el contratista cumpla con todos los requisitos exigidos por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y la normatividad vigente.
- Velar por que el contratista presente adecuadamente los resultados obtenidos de los ensayos y/o laboratorios requeridos, comprobando que estos sean de un laboratorio que cuente con certificados de calibración de los diferentes equipos utilizados.
- Revisar y aprobar los procedimientos presentados por el contratista para la ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo con el cronograma propuesto. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes de ser necesario.
- Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los estudios.
- Revisar y aprobar los estudios geotécnicos requeridos para el desarrollo de la consultoría.
- Revisar y aprobar los levantamientos arquitectónicos y estructurales requeridos para el desarrollo de la consultoría.
- Revisar y aprobar los estudios de patología estructural y vulnerabilidad sísmica de cada infraestructura.

PÚBLICA

En caso de que un procedimiento, prueba, ensayo, análisis o estudio no cumpla con las calidades y especificaciones técnicas exigidas en el contrato de consultoría, la interventoría deberá solicitar su reelaboración.

6.2.4. Gestión administrativa

Realizar seguimiento y control a los procesos y actividades necesarias para la gestión administrativa del contrato de consultoría derivado del proceso de concurso de méritos cuyo objeto es: "*"Realizar los estudios de patología estructural y vulnerabilidad sísmica del Hogar Infantil Norte ubicado en Santa Marta (Magdalena), con fundamento en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)*", que pudieran implicar interacción entre el contratista y terceros directamente relacionados con la ejecución de la consultoría, y/o el ICBF.

Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre el contratista y la interventoría, incluyendo la entrega y archivo de la información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de quejas y reclamos, la revisión y control de los indicadores de gestión del contrato, la revisión y aprobación de los informes presentados por el contratista, entre otras.

6.2.5. Gestión financiera

Realizar las actividades de seguimiento, control y verificación del contrato de consultoría objeto de interventoría, en relación con los aspectos financieros del manejo de los recursos involucrados.

Deberá controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero de tipo presupuestal, contable y de tesorería del contrato de consultoría, mensualmente y al finalizar los contratos, así como el seguimiento y control de los ingresos y egresos establecidos en los contratos de consultoría.

Ejecutar las demás funciones de índole financiero y tributario necesarias para el adecuado cumplimiento de los contratos.

6.2.6. Gestión jurídica

Realizar todos los procesos y actividades de control jurídico requeridas durante la ejecución de la consultoría, así como la verificación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, ejerciendo un correcto seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato de consultoría que concluya en su cumplimiento.

PÚBLICA

También deberá presentar los informes sobre los presuntos incumplimientos en los que incurra el contratista, comunicando oportunamente al supervisor ICBF sobre el particular con el fin de que se adelanten las acciones correspondientes.

Así mismo, se deberán llevar a cabo las actividades para la suscripción del acta de liquidación del contrato de consultoría, conforme a la ejecución de este y los soportes correspondientes.

6.2.7. Reuniones de seguimiento

La interventoría y su equipo de trabajo, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del ICBF, establecerán reuniones periódicas semanales o quincenales, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firma da por los participantes, la cual será mantenida en custodia por la interventoría y deberán ser anexadas a cada uno de los informes presentados por la interventoría, señalando el plan de contingencia a seguir (en caso de retrasos) para dar cumplimiento al cronograma.

6.2.8. Elementos requeridos para el desarrollo de las actividades

Para realizar el correspondiente seguimiento y control a la ejecución del contrato de consultoría, la interventoría deberá disponer de las herramientas, equipos, materiales, insumos y dotación que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Las herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo el seguimiento y control a las actividades relacionadas con el contrato de consultoría deberán ser suministrados en su totalidad por la interventoría.

Dentro de los elementos que deberá suministrar la interventoría a su personal se encuentran los uniformes distintivos para que sean fácilmente identificables dentro de las instalaciones de los inmuebles. De igual forma, deberá contar con los elementos y equipos de oficina necesarios para el cumplimiento de su objeto contractual, y para la elaboración y entrega de los informes requeridos.

6.3. INFORMES A ENTREGAR

6.3.1. Informes quincenales

La interventoría presentará quincenalmente al supervisor de su contrato un informe en medio magnético en el cual deberá consignar el cumplimiento de cada una de las obligaciones de su contrato, las actividades ejecutadas en ese mes, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado en el contrato de consultoría, conclusiones y recomendaciones sobre los estudios en elaboración para las infraestructuras.

PÚBLICA

De presentarse atraso en la programación inicial relacionada con la ejecución de las actividades, la interventoría deberá implementar las medidas y acciones pertinentes para recuperar dicho tiempo, indicando el impacto financiero causado y el relacionado con la ruta crítica del proyecto.

Los informes de interventoría deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos del ICBF (Microsoft Office). Los informes deberán contener los avances y novedades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos de consultoría y del contrato en todos sus aspectos. También deberán incluir un registro de la documentación cruzada entre la interventoría, el contratista y el supervisor del ICBF.

A continuación, se incluye un listado de los capítulos mínimos que debe contener este informe:

a) Portada.
b) Introducción donde se establezca el alcance de la interventoría, sus objetivos básicos y los trabajos desarrollados.
c) Tabla detallada de contenido o índice.
d) Descripción del trabajo de campo y/o oficina realizado.
e) Programación de la consultoría con análisis del avance logrado durante el período reportado (para cada infraestructura).
f) Descripción de las actividades ejecutadas por infraestructura durante el período reportado.
g) Presupuesto ejecutado de la infraestructura.
h) Correspondencia del periodo reportado.
i) Conclusiones y recomendaciones.
j) Anexos.
k) Esquemas.

Nota 1: Las tablas incluidas deben tener una presentación unificada en cuanto a encabezados y deben estar incluidas en la tabla de contenido.

Cada informe deberá contener como mínimo:

a) Detalles y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales desarrolladas durante el periodo reportado.
b) Informe de dificultades y justificación de modificaciones en la ejecución del contrato de consultoría durante el periodo reportado (si aplica).
c) Justificación de atrasos en la ejecución del cronograma (si aplica).
d) Listado de personal de interventoría que realizó las actividades durante el periodo reportado.

PÚBLICA

e) Listado de equipos utilizados durante el desarrollo de las actividades realizadas en el periodo.
f) Registro fotográfico de cada actividad ejecutada.
g) Porcentajes de avance de ejecución vs. porcentajes programados.
h) Esquemas, planos y detalles en medio magnético debidamente avalados.
i) Actas de reuniones de seguimiento y comités.

Nota 2: Todos los documentos de los informes deberán radicarse en medio magnético.

6.3.2. Informe final general del contrato

La interventoría deberá entregar al supervisor de su contrato un informe final general con el resumen de la ejecución del contrato de consultoría, el cual debe contener el reporte de cumplimiento de la totalidad de las actividades realizadas, junto con los soportes de ejecución de cada una de las obligaciones generales y específicas.

Este informe debe ser sustentado con un registro fotográfico del estado de los inmuebles y recopilar los informes, correspondencia, comités técnicos, correos electrónicos, actas de reunión y demás soportes que se consideren pertinentes para la liquidación del contrato de interventoría. De igual manera, deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1486. También deberá allegar y avalar los correspondientes estudios presentados por el contratista.

6.3.3. Informe final detallado por infraestructura

La interventoría entregará al supervisor de su contrato un informe final detallado por cada infraestructura al terminar las actividades, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Aspectos contractuales relevantes.
b) Estudios de patología estructural y vulnerabilidad sísmica debidamente firmados.
c) Resultados de los ensayos de laboratorio y estudios realizados para la ejecución de la consultoría.
d) Informe financiero de la consultoría (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
e) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de las actividades.
f) Recomendaciones y conclusiones sobre la intervención para los inmuebles que técnicamente garantice el mejor costo-beneficio para la entidad.
g) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, estudios y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato de interventoría, como aporte para futuros proyectos.

PÚBLICA

h) Pólizas y garantías exigidas a el contratista de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato con la entidad.

6.4. ACCIDENTES

Todos los accidentes que causen afectaciones a la integridad del personal de la infraestructura del ICBF o de terceros dentro de la ejecución del contrato de consultoría, así como pérdida o deterioro de los bienes del Instituto o de terceros y afectación al medio ambiente, deben ser reportados a la interventoría de inmediato.

La interventoría deberá informar a la entidad de cualquier evento que se presente en la ejecución del contrato de consultoría en un término no mayor a tres (3) días calendario por medio de un informe que indique la situación presentada, acciones tomadas por el contratista, plan de acción derivado de la investigación del accidente, nivel de gravedad del accidente y si este influye en la correcta ejecución de la consultoría de acuerdo al cronograma de actividades.

No obstante, con el fin de evitar la ocurrencia de cualquier eventualidad, la interventoría deberá velar por que tanto el contratista como su personal:

a) Suministren los equipos y las facilidades médicas necesarias para brindar atención prioritaria al personal o a terceros que resulten afectados.
b) Garanticen la reposición de bienes o indemnización de terceros frente a la pérdida o daños ocasionados por las actividades desarrolladas.
c) Apliquen las medidas de prevención y atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados, así como la ejecución de las acciones de mitigación.
d) Se abstengan de dar declaraciones o detalles a terceros, respectos de las urgencias o emergencias ocurridas al interior de cada inmueble.
e) Mantengan indemne al ICBF frente a reclamaciones de terceros.

La interventoría será responsable de la seguridad de su personal, equipos y herramientas.

6.5. PROHIBICIONES DE LA INTERVENTORÍA

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, a la interventoría le está prohibido realizar las actuaciones contenidas en la normatividad vigente y en la "*Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF*".

A los interventores les está prohibido:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

- Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o el aumento en valor de los presupuestos asignados a cada proyecto, sin previa autorización del supervisor ICBF a través de documento suscrito.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
- Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.
- Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier persona interesada en el contrato, cuya ejecución controla.
- Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
- Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo del Instituto, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de Interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo del ICBF.

CATEGORÍA DE COSTO	CARGO	Tiempo requerido en el proyecto	% Dedicación en el proyecto	Personas Requeridas
		Meses		
TALENTO HUMANO	Arquitecto	2	60%	1
	Especialista estructural	2	10%	1
	Especialista geotecnico	2	10%	1

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones generales

7.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

7.1.2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1.3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
7.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del Supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7.1.6. Entregar al Supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7.1.7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
7.1.8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
7.1.9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
7.1.10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
7.1.11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
7.1.12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
7.1.13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7.1.14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
7.1.15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el

PÚBLICA

agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

7.1.17. Remitir al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.

7.2. Obligaciones específicas

7.2.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.2. Suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría con el ICBF, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

7.2.3. Cumplir con los lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6. "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato.

7.2.4. Controlar, exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato derivado del proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: "Realizar los estudios de patología estructural y vulnerabilidad sísmica del Hogar Infantil Norte ubicados en Santa Marta (Magdalena), con fundamento en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)", así como el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y los documentos anexos que hacen parte del contrato objeto de interventoría, y emitir los conceptos técnicos que considere la interventoría necesarios para su correcta ejecución.

7.2.5. Revisar y avalar el cronograma elaborado por el contratista en los términos previstos en el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de consultoría, documento que deberá contemplar todas las actividades que se ejecutarán, con sus precedencias, tiempos de

PÚBLICA

ejecución, determinación de la ruta crítica de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de consultoría objeto de la presente interventoría, el personal asignado y el plazo de ejecución del contrato.

7.2.6. Contar con una herramienta tecnológica tipo Microsoft Project o similar que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la programación del contrato de consultoría.

7.2.7. Revisar los procedimientos presentados por el contratista para la ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo con el cronograma propuesto para el desarrollo de las actividades. La interventoría podrá solicitar los cambios correspondientes de ser necesario.

7.2.8. Exigir al contratista el cambio de procedimientos o equipos, así como la adopción de las medidas que considere necesarias por razones de seguridad, con el fin de minimizar los riesgos evidenciados durante la ejecución de las actividades de consultoría, o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de los estudios y diseños.

7.2.9. Solicitar al contratista la reelaboración de los procedimientos, pruebas, ensayos, análisis o estudios que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas en el contrato de consultoría.

7.2.10. Velar por que el contratista presente adecuadamente los resultados obtenidos de los ensayos y/o laboratorios requeridos para el control de calidad de los estudios que se realicen para elaboración de los estudios, comprobando que estos sean de un laboratorio que cuente con certificados de calibración de los diferentes equipos utilizados.

7.2.11. Verificar y avalar los soportes correspondientes que acrediten la calidad y experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de consultoría, de conformidad con el Anexo No. 1: Personal Mínimo Requerido de dicho contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de dichos soportes por parte del contratista de consultoría.

7.2.12. Presentar para aprobación del ICBF las hojas de vida del personal mínimo indicado en el Anexo No. 1: "Personal mínimo requerido" de la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato de interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este. En caso de que el ICBF presente observaciones sobre el personal, la interventoría deberá subsanarlas en un término no mayor a dos (2) días hábiles posteriores al requerimiento. Si durante la ejecución del contrato la interventoría requiere hacer algún cambio en el recurso humano que le fue avalado, sólo se aceptará dicha sustitución previa aprobación del ICBF, siempre y cuando el cambio a efectuar sea por otro profesional de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil profesional, de la persona que desea reemplazar.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.2.13. Relacionar por escrito en sus informes los retrasos que se presenten durante la ejecución del contrato de consultoría. Lo anterior, en caso de que el contratista no cumpla con las condiciones y términos exigidos en la programación de cada inmueble.
7.2.14. Verificar que el contratista aplique y cumpla con la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas involucradas (en las versiones vigentes y actualizadas) que sean de carácter obligatorio en su acatamiento, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), y lo contemplado en los anexos técnicos del contrato de consultoría.
7.2.15. Liderar las reuniones de seguimiento y comités, elaborar las respectivas actas con las anotaciones y observaciones pertinentes y remitirlas al supervisor del contrato.
7.2.16. Suscribir oportunamente con el contratista de consultoría el acta de terminación del contrato de consultoría, y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
7.2.17. Elaborar y suscribir oportunamente con el supervisor del contrato de interventoría el acta de terminación del contrato de interventoría, y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
7.2.18. Suscribir con el contratista de consultoría el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del objeto contractual del contrato de consultoría.
7.2.19. Presentar al ICBF los informes exigidos en la Ficha de Condiciones Técnicas del contrato.
7.2.20. Revisar y aprobar los estudios geotécnicos elaborados por el contratista de consultoría.
7.2.21. Revisar y aprobar los levantamientos arquitectónicos y estructurales elaborados por el contratista de consultoría.
7.2.22. Revisar y aprobar los estudios de patología estructural y vulnerabilidad sísmica elaborados por el contratista de consultoría.
7.2.23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
7.2.24. Realizar en forma secuencial, desde el inicio hasta la terminación de las actividades, el correspondiente registro fotográfico que se entregará al ICBF en los informes solicitados y, en todo caso, cada vez que sean requeridos por el supervisor del contrato.
7.2.25. Proveer, mantener y manejar a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y, en términos generales, para la ejecución del contrato.
7.2.26. Verificar que el contratista se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas, programaciones y demás condiciones pactadas en el contrato de consultoría.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.2.27. Revisar y vigilar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos y controles financieros establecidos en su contrato o modificaciones contractuales posteriores.
7.2.28. Solicitar modificaciones al contrato de consultoría (si aplica), las cuales deberán estar acompañadas con los soportes correspondientes, previa elaboración de los análisis respectivos.
7.2.29. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos con el objeto de conminarlos a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato de consultoría, e informar por escrito al supervisor del contrato para que se inicien las acciones pertinentes. Si hay lugar a ello, tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista.
7.2.30. Apoyar en la elaboración del acta de liquidación del contrato de consultoría, junto con la elaboración y preparación de los documentos requeridos para dicha etapa.
7.2.31. Las demás necesarias para la ejecución del objeto contractual.

7.3 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.3.1 Para el eje de seguridad y salud en el trabajo:

7.3.1.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
7.3.1.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
7.3.1.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7.3.1.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
7.3.1.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
7.3.1.6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

PÚBLICA

7.3.1.7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

7.3.2 Para el eje Ambiental

7.3.2.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.3.2.2 Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio, así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

7.3.2.3 Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

7.3.2.4 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.3.3 Para el eje de Política de Seguridad de la Información

7.3.3.1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.3.2. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.3.3.3. Informar al supervisor en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.3.4 Para el eje de Calidad

7.3.4.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.3.4.2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la jurisdicción de la Regional Magdalena. Para efectos contractuales el domicilio será la ciudad de Santa Marta.

No.	Departamento	Municipio	Nombre de la Infraestructura	Dirección
1	Magdalena	Santa Marta	Hogar Infantil Norte	Calle 6 No. 6-61

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica de quien resulte adjudicatario, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, el IVA, y demás impuestos de ley, y se pagará proporcionalmente de acuerdo al número de meses de ejecución del contrato, así:

- Mes 1: pago equivalente al 50% del valor del contrato.
- Mes 2: pago equivalente al 50% del valor del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del ICBF y la certificación del revisor fiscal o representante legal (según corresponda) sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del personal de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente

PÚBLICA

elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, los contratistas deben remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR O INTERVENTOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR O INTERVENTOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el interventor de los contratos, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el interventor de los contratos disponga para el efecto.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. **1 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 1.** Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. 1**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el

PUBLICA

"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".[1]

12. ANEXOS

1. Personal Mínimo Requerido
2. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos.

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	**JUAN CARLOS GUTIÉRREZ TOLEDO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-19 CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO**	

Revisó: Juan Carlos Gutiérrez Toledo. - Prof. Esp. 2028-19 con funciones de Coord. G. Adtivo
Elaboró: Alfonso Martínez. - Contratista G. Adtivo

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de https://www.colombiacompra.gov.co/.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA